

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO | VALOR | FOLIO |
|---------------------|-------------|----------------------------|
| Agencias en derecho | \$3.634.104 | Arc. 08 cuaderno principal |
| Total | \$3.634.104 | |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00835 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, __ de marzo de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N°43, fijados a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma elec

Código de verificac

Valide éste documento el



Secretario

en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

96ffac62e1bb36cb971

udicial.gov.co/FirmaElectronica